

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de agosto del 2026

EL Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de julio del 2026 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y;

VISTO: El expediente N° 9059-2026 de la Dirección Red de Salud Arequipa Caylloma Micro Red de Salud Víctor Raul Hinojosa Llerena la Empresa; Informe 022-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe 169-2026-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe 147-2026-SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal; Informe 029-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del asesor de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Oficio 104-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J-CLAS de la Micro red de Salud Víctor Raul Hinojosa; Informe Legal N° 288-2026-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, en virtud de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 numeral 26) señala como competencia del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 20 numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 prescribe como una de las competencias del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Que, se está proponiendo un convenio marco, el cual contiene la finalidad, objetivos, metas, indicadores en base a prioridades de salud, responsabilidades y compromisos de las partes, modificaciones al convenio, causales de resolución, solución de conflictos, disposición de bienes y recursos y otra información vinculada a la naturaleza del convenio, teniendo competencia para su atención por las áreas municipales como es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que mediante el expediente N° 9059-2026, el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, remitió el Oficio N° 046-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS. VRH-J, por el cual hace llegar la propuesta de celebración del "CONVENIO MARCO DE COGESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN CLAS DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO". Con OFICIO N°028-2026-GDSYE/MDJLBYR se le hace llegar observaciones a la propuesta presentada y con OFICIO N°104-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J-CLAS, la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa presenta nueva propuesta, subsanando las observaciones al proyecto;

Que, INFORME N° 022-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social, señala que, se tiene como antecedente el OFICIO N° 046-2026-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.VRH-J, por el cual se hace llegar la propuesta de celebración del Convenio Marco de Cogestión entre el Gobierno Regional de Arequipa, La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación CLAS de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que tiene como finalidad el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional de Arequipa (Gerencia Regional de Salud) el Gobierno Local y el CLAS. Asimismo, tiene por finalidad mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones sobre los determinantes de salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, la propuesta de convenio marco, establece las pautas y procedimientos de cooperación interinstitucional entre las partes para desarrollar de manera conjunta acciones para trabajar en el ámbito de la salud, que permitirán solucionar los problemas de salud pública en la jurisdicción distrital;

Que, la Micro Red de Salud Víctor Raúl Hinojosa, ha presentado la propuesta de convenio subsanando las observaciones planteadas por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para que, con ello se continúe con la aprobación del convenio propuesto;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Directiva N°004-2015-MDJLBYR en su artículo 6 numeral 6.4, una vez formulado el anteproyecto del convenio deberá ser elevado a la Gerencia Municipal, para lo cual se debe adjuntar el texto físico y en medio digital el convenio;

Que, de las obligaciones de la Municipalidad en la propuesta de convenio se tiene que éstas son de carácter institucional, dentro del marco legal vigente y con responsabilidades propias de la naturaleza de la labor institucional, con el cual se permitirá favorecer la actividad de salud comunitaria en la jurisdicción, sustentándose ampliamente la importancia, necesidad de su aprobación por ser muy favorable a los intereses institucionales y tratándose de un convenio marco de cogestión, el mismo que ya tuvo un antecedente en cuanto a su celebración en el año 2023 y éste sería el segundo convenio. Además, se han subsanado las observaciones planteadas por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto en torno a la participación del gobierno local en aspectos económicos, consecuentemente no se tiene una obligación económica directa del gobierno local; por tal efecto es viable asumir los compromisos por nuestra entidad descritos en la cláusula séptima del anteproyecto del convenio;

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

Que el informe N° 288-2026-OGA/JMDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, somos de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgada al Concejo Municipal por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA y el GOBIERNO - REGIONAL DE AREQUIPA - Gerencia Regional de Salud, en mérito a los considerandos expuestos, **NOTIFICAR** con el presente Acuerdo a la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y la Micro Red. de Salud Víctor Raul Hinojosa Llerena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica formalice el convenio aprobado conforme a ley y la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal el cumplimiento del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mg. Freddy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Interesado
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
GDSYE
Tecnologías de la Información y C.

603218